

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 9 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta. por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata, es de 40.753 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase duodécima, arreglándose al adjunte modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 410 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de León á Caballos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata, es de 26.815 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunte modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1893.
—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de León á Caballos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

OPTIMAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden de fecha 7 del actual, inserta en la Gaceta del 8, se prorrogó hasta el día 28 inclusive del presente mes, el plazo que pesa redimirse á metálico del servicio militar, concede al párrafo 1.º del art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiendo á éste que, hasta la referida fecha 28 del que

rige, sólo se admitirán ingresos en la Intervención de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

León 10 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 del mes de Enero

próximo pasado, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, por el concepto de aprovechamiento común, de doce praderas, á los sitios del Valle la Verdeja, Los Carbojones, Fontanal, Fontanal pequeño, Pradera Juncal, Carrizales y Bosque de Carbajones, La Ermita, Las Eras de Carvajones, Los Carrizales de Arriba, Las Bargas y Las Eras de Arriba, del pueblo de Grulleros, pertenecientes al Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de terrenos, en el doble concepto de aprovechamiento común y dehesa boyal, de los terrenos titulados Soto de Barreales, Soto Antonio, Soto Grande,

Quebranta-Azadas, Cañada del Recorvo, Era de las Veguellinas, Vallemoro, Campo del Rio y Era del Puente, Campo del Rio de San Pedro, Valdeguidio y monta de Torreconejo, Cueva y Picón del Olmo, del pueblo de Cea, Distrito municipal del mismo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta de terrenos, en concepto de aprovechamiento común, de tres praderas denominadas La Praderina, Fantijable y Navajil, y un monte al sitio de Campalga, del pueblo de Solacilla, Distrito municipal de Valdefresno.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 2 de Enero último, ha sido desestimada la reclamación

de excepción de venta de terrenos, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos Era de Abajo, Era de Arriba, El Valle, Las Barreras, La Reguera de la Cotada y Realengo, Ramoral, Reguera Vieca, del pueblo de Villabalter, perteneciente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 3 de Febrero de 1894.—Santiago Illán.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en esta Administración durante el mes de Enero último, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto del año próximo pasado.

Nombre del solicitante	Pueblo donde radican las fincas	Sitio ó pago	Calidad de las mismas	LINDEROS
D. Santiago Lobato San Martín	Regueras de Arriba	Laguna de la Serpiente.	Tierra de 3.ª calidad, cen- tebal.....	Norte otra de Victorina Blanco, Este senda divide términos con Valdefuentes del Páramo, Sur tierra de Angel Lobato, Oeste otra de Lino Fernández.
	Idem.....	Al camino de Hinojo.....	Idem.....	Norte senda divide pagos. Este con las Lagunas, Sur tierra de Lino Fernández, Oeste camino dicho de Hinojo.
	Idem.....	Al campo de Arriba.....	Idem.....	Norte otra de Lino Fernández, Este camino de Hinojo, Sur otra de dicho Lino Fernández, Oeste senda divide términos con Requejo de la Vega.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte otra de Clemente del Pozo y Julián San Martín, Este otra de Ruperto Castrillo, Sur otra de Paulino Pérez, Oeste camino de Hinojo.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte camino de Carrobáñez, Este tierra de Lino Fernández, Sur otra de Toribio Martínez, Oeste otra de Juan del Pozo.
	Idem.....	La Tuda.....	Idem.....	Norte y Sur otras de Lino Fernández, Este senda de la Tuda, Oeste otra de Apolinar López.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte otra de Angel Lobato, Este senda de la Tula, Sur tierra de Lino Fernández, y Oeste Jacinta Fernández Franco.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte y Sur otras de Lino Fernández, Este otras de Angel Lobato, Oeste otra de Juan Pérez, dichas fincas no se hallan gravadas con servidumbre pública ni privada alguna.
	Idem.....	Campo de Arriba.....	Tierra de 3.ª calidad.....	Norte tierra de Lino Fernández, Este pradillas, Sur tierra de Andrés Castrillo, Oeste camino de Hinojo.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte otra de Paulino Pérez, Este camino de Hinojo, Sur otra de Lino Fernández, Oeste senda, divide términos con Requejo de la Vega.
D. Angel Lobato Mateos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte otra de Blas Blanco, Este de Gregorio Lobato, Sur de Ruperto Castrillo, Oeste de Santiago Lobato.
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte término de Hinojo, y Este tierra de Paulino Pérez, Sur otra de D.ª Matilde Suárez, de Madrid, Oeste otra de Ruperto Castrillo.
	Idem.....	Laguna de la Serpiente.	Idem.....	Norte otra de Santiago Lobato, Este senda divide términos con Valdefuentes del Páramo, y Sur senda de dichos pagos, Oeste tierra de Lino Fernández.
	Idem.....	La Tula.....	Idem.....	Norte otra de Lino Fernández, Este senda de la Tuda, Sur tierra de Tiburcio Ordóñez, Oeste otra de Lino Fernández.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte otras de Felipe y Juana Nieto, Este senda de la Tula, Sur tierra de Santiago Lobato, Oeste otra de Eduardo Mateos.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Norte de Apolinar López, Este de Santiago Lobato, Sur de Lino Fernández, Oeste de Felipe Mata.	

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN.**

Negociado de Recaudación.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 16 y 17 del mes actual, en el Distrito municipal de Cimanes de la Vega.

León 10 de Febrero de 1894.—
Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Almanza.*

Los días 20, 21 y 22 del corriente, tendrá lugar, en el mismo, la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, y en casa del que suscribe, en horas hábiles.

Almanza 9 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Saturnino Polvorinos.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para la contribución que sobre los mismos habrá de exigirse.

Santa Colomba de Curueño á 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Felipe Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas.*

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y el índice alfabético de todos los propietarios comprendidos en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días; durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se produzcan.

Mansilla de las Mulas 9 de Febrero de 1894.—El Alcalde, M. Cima-devilla.

*Alcaldía constitucional de
Villaverde de Arcajos.*

En los días 20 y 21 del actual, tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, consumos y municipales, como también de atrasos por dichos conceptos, desde las nueve de la mañana á cuatro de su tarde, en los locales de costumbre.

Lo que se hace público por medio

de este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Villaverde de Arcajos 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

*Alcaldía constitucional de
La Verilla.*

El día 5 del actual se ha posesionado del cargo de Agente ejecutivo de este Distrito municipal, D. Benito Robles García, quien no empezará á desempeñar sus funciones hasta el siguiente día en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes y contribuyentes de este término municipal.

La Verilla 10 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Izagre*

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 90, de 1890 á 91 y de 1891 á 92, en cuyo periodo pueden los contribuyentes enterarse y establecer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Izagre á 2 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Corvillos de los Oteros*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días; pasados los cuales, se proveerá.

Corvillos de los Oteros 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Santamarta Díez.

*Alcaldía constitucional de
Carrizo*

Fijadas definitivamente las cuotas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, se anuncia su exposición al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría, para el examen y observaciones á que haya lugar.

Carrizo y Enero 30 de 1894.—
El Alcalde, Esteban Alonso.—Por acuerdo del A. C., Manuel de J. Franco.

*Alcaldía constitucional de
Caldada del Coto.*

Fijadas definitivamente las cuentas de Ordenación y Depositaria de

este Ayuntamiento, correspondientes al finado ejercicio de 1892 á 93, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que las personas que lo juzguen oportuno puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no serán oídas.

Caldada del Coto 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Leandro Herrero.

*Alcaldía constitucional de
Villamegil.*

En el día 24 de Enero último, fué encontrado un castrón en término de Castrillos y monte de las Melondras, el cual se halla depositado en dicho pueblo, y casa del guarda Juan Díez.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que el dueño se presente á recogerlo, satisfaciendo los gastos que hubiere causado.

Villamegil 2 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Magaz*

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal de fincas urbanas que comprende este Distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír de agravios; en la inteligencia, que transcurridos que sean, no habrá lugar á reclamación alguna.

Magaz 7 de Febrero de 1894.—
Miguel Cordero.

*Alcaldía constitucional de
Sahagún.*

En los días 15, 16, 17 y 18 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto especial sobre fabricación de alcoholes, de este Distrito municipal, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, en casa del Recaudador, por el Ayuntamiento, D. Miguel de Luque Prado.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el indicado plazo.

Sahagún 11 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Gil Mantilla.

*Alcaldía constitucional de
Cebanico*

Los días 16, 17 y 18 del corriente mes, tiene señalado este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del corriente ejer-

cicio, y en los días consecutivos, como periodo voluntario, para que puedan hacer efectivos dichos valores. Los contribuyentes que en dichos periodos no lo verifiquen, incurren en los recargos de Instrucción.

La cobranza se verificará durante los tres días, como periodo forzoso, en la cabeza de este Ayuntamiento, y la voluntaria, en casa del Señor Alcalde, con encargado de dicha cobranza.

Cebanico 11 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Celestino Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos*

El día 19 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Municipio, la recaudación voluntaria correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, de la contribución territorial y de subsidio industrial, en la Casa Consistorial.

Escobar de Campos 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Agapito Sanz.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

La cobranza de la contribución territorial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 19 y 20 del actual, en la Casa Consistorial, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público en la forma prevenida en el art. 33 de la ley ó Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Vega de Valcarlos 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Baldomero Rodríguez.

D. Felix López Lorenzana, Alcalde constitucional de esta villa de Villamandos.

Hago saber: Que la Junta pericial que tengo el honor de presidir acordó, en virtud de cuanto dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de 7 de Abril de 1892, la formación de un nuevo amillaramiento, para lo cual se hace necesario que todos los contribuyentes de este Distrito municipal, que posean fincas, presenten en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de aquélla, con arreglo al modelo impreso que á cada contribuyente se facilitará en dicha Secretaría; en la inteligencia, de que los contribuyentes que dejasen de cumplir cuanto en el presente se ordena, en el plazo prefijado, perderán todo derecho á reclamar de agravio por la riqueza que la Junta les imponga, exigiéndoles además

la multa de 15 pesetas, con que desde luego quedan conminados, en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento antes citado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio, y no puedan alegar ignorancia.

Villamañados 6 de Febrero de 1894.
—Felix López.—P. S. O.: Baldomero Nachón, Secretario.

D. Manuel Pérez Mogrovejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que careciendo este Municipio de amillaramiento, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 2 de setiembre, se acordó exigir á los contribuyentes que posean ó administren fincas en este Municipio, relaciones juradas de todas ellas, con especificación y deslinde, valor en venta y en renta, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, con el fin de formar un amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo ejercicio de 1894 á 95; pues pasados que sean sin verificarlo, se entiende que dan por aceptada la riqueza que la Junta les imponga, sin que tengan derecho á reclamación alguna.

Santa Elena de Jamuz á 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. S. M., Marcelino Montiel, Secretario.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por ese concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Salamón
Sabellces del Río
Reyero
Burón

Noceda
Congosto
Vegacervera
Cistierna
Páramo del Sil
Valdefuertes del Páramo
Villaverde de Arcayos

JUZGADOS.

Cédula de citación.

El Sr. Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido, por proveído de esta fecha, dictado en sumario que instruye sobre hurto de unas botinas de mujer, contra Vicenta Gutiérrez, de esta vecindad, acordó oír, por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á Manuela N., de oficio lavandera, y que al parecer habitó en la calle de Renuca, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho periódico oficial, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel, plaza de Puerta Castillo, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin verificarlo, se parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 8 de Febrero de 1894.—El Actuario, Martín Lorenzana.

D. Tomás de Barinaga y Belioso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas al penado Aniceto Pacho Baños, vecino de Banecidas, por consecuencia de causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones graves, se anuncian á la venta, en pública subasta, los bienes oportunamente embargados, como de la pertenencia de dicho penado, que con su respectiva valuación, se detallan del siguiente modo:

Sin sujeción á tipo por ser tercer remate.

Un pollino de puesto, de seis años, pelo castaño ó cardino, que está valuado en 1.000 pesetas.

Una casa en el casco de Banecidas, del barrio de Arriba, compuesta de una habitación por alta, cuadras y pajares; linda O., calle pública, M. huerta de Teresa Antón, P., corral de la misma, y N., de Gregorio Pacho, valuada en 650 pesetas.

Una tierra en término de Banecidas, ado llaman la Atalaya, hace 18 celemines; linda M., de Froilán García, y N., de Buenaventura Fernández, tasada en 75 pesetas.

Y otra en el mismo término y sitio, hace 6 celemines de trigo; linda M., de Isidoro Carbajal, P., el ca-

mino, y N., de Basilio Martínez, tasada en 25 pesetas.

Subastadas por primera vez.

Una tierra en Banecidas, al Páramo, hace 18 celemines, de todo paso; linda O., dicho Páramo, M., de Gregorio Pacho, P. y N., de Dionisio Pascual, tasada en 200 pesetas.

Otra en idem, á la Bardelada, hace 9 celemines, de todo paso; linda O., de herederos de Vicente Ruada, M., de Alejo Pascual, y P., de Santiago Lozano, tasada en 100 pesetas.

Otra en idem, á los Condes, hace 6 celemines de centeno; lin la O., de José Pseho, M., de Gregorio Pacho, y P., el mismo, valuada en 50 pesetas.

Otra en idem, al Melgar, hace 2 fanegas de trigo; linda O., de Cayo Pacho, M., de Pedro Pacho, P., de Pedro Pascual, y P., de Alejo Pascual, tasada en 250 pesetas.

Otra en idem, á la raya de Cea, hace 18 celemines, de todo paso; linda O., de Nicanor Díaz, M., de Julián Delgado, y P., de Esteban Conde, tasada en 200 pesetas.

Otra en idem, al Frontino, hace 6 celemines, de todo paso; linda O., de Gregorio Rojo, M., de Juan Pacho, P., el camino, y N., de Nicanor Díaz, tasada en 100 pesetas.

Y otra en idem, á Tocino, hace 9 celemines, de todo paso; linda O., de Baltasar Pérez, M.; de Andrés Antón, y P., de Cayo Pacho, tasada en 100 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villamizar, el día 2 de Marzo próximo á las doce de su mañana, con la advertencia de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha valuación, por lo que hace á los bienes de la primera subasta; siendo además necesario consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la misma, el 10 por 100 de dicha tasación, y que respecto á todos los inmuebles, libres de toda carga y pensión, se anuncia su venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sahagún á 30 de Enero de 1894.—Tomás de Barinaga y Belioso.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Licenciado D. Eumenio Alonso González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse disfrutando de licencia el propietario

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia, pendiente en este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras

impuestas á Felipe Prieto y Prieto, vecino de Castrotierra, y otros, en causa por robo de vino, se sacan de nuevo á subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una tierra, término de Castrotierra, á Barreales, de cabida de dos heminas y media, regadío; que linda O., con tierra de la Capellanía de Ojos-Dato; M., otra que labra Ricardo Fernández; P., reguero de Concejo, y al N., herederos de José Fernández, vecino que fué de Castrotierra.

Otra en dicho término y sitio, trigo, regadío, cabida de hemina y media; que linda al O., con tierra de Lorenzo Cabello, de Castrotierra; M., tierra de Joaquín Núñez, vecino de La Bañeza; P., con tierra de herederos de María Valderrey, vecina que fué del mismo; y N., con tierra de D. Manuel Fernández Cadórniga.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, admitiéndose las proposiciones que se hagan.

Dado en La Bañeza á 29 de Enero de 1894.—Eumenio Alonso González.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Caualejo Moar, primer Teniente del 4.º Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del séptimo Depósito de Reserva para el arma.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente al artillero Antolín González Canedo, natural de Villaluzna, Ayuntamiento de Villafraña, del reemplazo de 1888, por no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real orden de 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por el citado séptimo Depósito, le cito, llamo y emplazo por el presente edicto, que será publicado en el Boletín oficial de la provincia de León, para que en el más breve plazo posible comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan; de lo contrario, será juzgado con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, suplico á las personas que tuvieren noticia de la actual residencia del referido individuo, se sirvan comunicarlo á este Juzgado para la más pronta administración de justicia.

La Coruña 29 de Enero de 1894.
—José Canalejo.